

POSICIONAMIENTO DE ASELUBE SOBRE EL RD 679/2006

7 de septiembre de 2006

La Asociación Española de Lubricantes (ASELUBE), en representación de las principales compañías de lubricantes, ha manifestado durante toda su trayectoria su compromiso con el Desarrollo Sostenible y con el Medio Ambiente.

Así, en los **“Principios Éticos que deben ordenar la actividad del sector de Lubricantes”** firmados y asumidos por todas las compañías asociadas desde el 18 de diciembre de 1997, ya señalaba en su punto 2

Se deben garantizar los derechos de los consumidores, la protección del medio ambiente, de las marcas comerciales y de la propiedad industrial, así como el perfecto cumplimiento de las normas de Defensa de la Competencia y de Competencia Desleal.

Y especialmente en su punto 3:

Las acciones de las compañías de este sector deben dejar clara su voluntad de colaborar en la resolución de los problemas medio ambientales que son de su competencia. En este sentido y de forma añadida, respecto a la recogida y tratamiento de los aceites usados, estas compañías deben actuar de forma concordante y uniforme

De igual manera, y más recientemente, las compañías de lubricantes de ASELUBE suscribieron el **“Protocolo de Intenciones en relación con la Gestión de los Aceites Industriales Usados en España”** (27 de abril de 2006), y es en base a este Protocolo que, ante la aprobación y publicación el día 3 de junio pasado del Real Decreto 679/2006 de aceites industriales usados, las compañías de lubricantes (fabricantes a efectos del Real Decreto) pertenecientes a ASELUBE manifiestan que:

1. Asumen las obligaciones derivadas del Real Decreto (Principio de responsabilidad del productor).
2. Están promoviendo de forma mancomunada (Principio de responsabilidad compartida) la creación de un Sistema Integrado de Gestión para los aceites usados y, por tanto, asegurando los medios necesarios para su viabilidad económica y para el buen funcionamiento del mismo.
3. Asumen, así mismo, las obligaciones relacionadas con la información, y que están dispuestas a poner los medios necesarios para facilitar el mejor conocimiento de la situación en la generación de aceite usado, dentro de las limitaciones que marca la debida confidencialidad necesaria para mantener el secreto comercial e industrial
4. Renuevan su empeño en realizar los mayores esfuerzos en investigación y desarrollo de los aceites industriales para alargar su vida útil, y por lo tanto reducir la proporción de los aceites industriales usados generados con su uso y consumo.

5. Igualmente renuevan su acuerdo de no realizar una utilización comercial de estas obligaciones, así como a repercutir a sus clientes los nuevos costes que se produzcan mediante su inclusión en factura tal y como marque la normativa vigente
6. De igual manera se comprometen a denunciar el incumplimiento de la normativa vigente, así como a exigir a las Administraciones competentes la máxima diligencia en la persecución y sanción de aquellas compañías que pongan en el mercado sus productos incumpliendo sus obligaciones legales en materia de protección medioambiental y gestión de los aceites industriales usados.

Si bien, reiteramos nuestra posición en los siguientes puntos:

- A. La existencia de una propuesta de la Comisión de Directiva sobre Residuos (21 de diciembre de 2005) que elimina drásticamente la prioridad de la regeneración sobre otras formas de valorización, por razones económicas y medio ambientales, debería condicionar en su momento la necesaria revisión de este Real Decreto. Su posible próxima aprobación nos hace cuestionar, de nuevo, la bondad de la promulgación de este Real Decreto.
- B. Seguimos manteniendo, en línea con los postulados de Europa, que es cuando menos cuestionable la consideración de los aceites usados como residuos peligrosos. También la adopción de esta posición podría llevar a revisar sensiblemente el contenido de este Real Decreto.
- C. Insistimos en que la inclusión de medidas relacionadas con los envases de lubricantes en el Real Decreto carece de sentido pues no se justifica por ninguna razón medio ambiental, dado que los mismos quedan suficientemente regulados con la Ley de Envases y Residuos de Envases (LERE) vigente, y también con las previsibles variaciones de ésta. Estas medidas y referencias introducen elementos de distorsión que tienen un coste para nuestra economía sin contraprestación de ningún tipo.
- D. La obligación de incluir una frase en el etiquetado carece de lógica medioambiental o económica, y, al ser una norma de carácter técnico podría significar incumplimientos relacionados con la normativa europea y limitar sensiblemente la libre circulación de bienes en la Unión Europea. Las compañías de ASELUBE se reservan la adopción de medidas adecuadas en este sentido.
- E. Consideramos que los plazos de puesta en marcha de un sistema Integrado de Gestión son enormemente restrictivos y cortos, en especial si los comparamos con los concedidos a otros sistemas similares, es absolutamente imposible que se puedan cumplir y dejan a las compañías de lubricantes en una situación de precariedad legal.
- F. Los objetivos ecológicos fijados son en exceso ambiciosos respecto a la situación actual, han sido marcados con premisas y cuantificaciones irreales y es muy posible que existan serias dificultades para ser cumplidos en toda su amplitud.